

(A) 20094

- NO notificado personalmente
 - Avisos del 29 de noviembre

126 402 9780
 1-BCC TEL. 230 2800

REDEX
 NIT: 811.034.171-1

186790878540-2016-EE-162817

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL CPostal: 131156

30/11/2016

MARIA VALENTINA CONTRERAS CASAS

ITA

Código Mensajero: _____
 Hora: _____

REDEX
 NIT: 811.034.171-1

5450

FECHA ENTREGA: _____

NOMBRE: _____

C.C. No.: _____

Valor: _____

DIRECCION ERRADA	PERMANECE CERRADO	CLIENTE NO CONOCIDO	TRASLADO PERSONA	DIRECCION INCOMPLETA	TRASLADO EMPRESA	ORDEN PUBLICO Y/O DIFICIL ACCESO	DEMOLIDO
					X		

RES. MIN. DE COMUNICACIONES 1838

Remitee: _____
 Destino: _____

www.redex.com.co

Peso (g) _____

Handwritten notes: 2016, 06-12-16, 120

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 29/11/16
 RADICADO: 2016-EE-162817 Fol: 1 Anex: 1
 Destino: MARIA VALENTINA CONTRERAS CASAS
 Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
MARIA VALENTINA CONTRERAS CASAS

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 20094 DE 21 DE OCTUBRE DE 2016

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO: MARIA VALENTINA CONTRERAS CASAS

DIRECCIÓN: *

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 29 días del mes de Noviembre del 2016, remito al Señor (a): MARIA VALENTINA CONTRERAS CASAS, copia de la Resolución 20094 DE 21 DE OCTUBRE DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
 Asesora Secretaría General
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
 Preparó: dptorres



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 20094

(21 OCT 2016

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
 en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 18559 del 22 de septiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que MARÍA VALENTINA CONTRERAS CASAS, ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No 070762479, presentó para su convalidación el título de INGENIERO EN COMPUTACIÓN, otorgado el 25 de septiembre de 1987, por la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No CNV-2016-0003024.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que según el artículo 3º; numeral 2, de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el Caso Similar. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se somete a convalidación, corresponde a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o por el ICFES, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: 1) Debe tratarse del mismo programa académico, es decir tener la misma denominación; 2) Debe tratarse de la misma institución que otorgó el título, 3) Debe existir una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos y su respectiva resolución no superior a ocho (8) años. En este evento, una vez verificadas las condiciones señaladas anteriormente, la solicitud de convalidación se resolverá en el mismo sentido de la decisión que sirvió como referencia. El trámite de convalidación se adelantará en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida. Una decisión de convalidación realizada por aplicación del criterio de caso similar no podrá servir de soporte a otra convalidación".

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 7610 del 10 de julio de 2012, convalidó un título otorgado el 14 de noviembre de 1986, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería -ACOFI-, el cual emitió concepto académico favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de INGENIERA DE SISTEMAS.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de INGENIERO EN COMPUTACIÓN, otorgado el 25 de septiembre de 1987, por la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, VENEZUELA, a MARÍA VALENTINA CONTRERAS CASAS, ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No 070762479, como equivalente al título de INGENIERA DE SISTEMAS, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

21 OCT 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS